

CONSTANCIA: El día 22 de junio de 2023 a las 5 de la tarde, la demandada en este proceso quedó notificada por AVISO del mandamiento de pago librado en su contra. El día 25 de abril de 2022, venció el término para retirar las copias de la demanda y sus anexos, fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 23, 26 y 27 de junio de 2023. El día 11 de julio de 2023 a las 5 de la tarde, venció el término de 10 días para excepcionar. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 28, 29, 29 y 30 de junio, 4, 5, 6, 7, 10 y 11 de julio de 2023. Dicho término transcurrió en silencio absoluto. A Despacho del Señor Juez para su conocimiento y a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Agosto 24 de 2023


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

Radicado	2023 - 059
Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandada	ELIZABETH ARANGO ORTIZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Q., Agosto veinticinco de dos mil veintitrés.

En razón a que en el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía, promovido por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, a través de apoderado judicial, en contra de la señora **ELIZABETH ARANGO ORTIZ**, mediante hipoteca de cuantía indeterminada elevada en escritura pública 4245 del 21 de diciembre de 2018, ante la Notaria Cuarta de Armenia, constituida sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-217390 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad y pagaré N° 05713133300007826, allegados con la demanda.

Como se notificó por aviso el auto que libró mandamiento de pago de fecha 23 de marzo de 2023, no se presentaron excepciones contra el mismo, tampoco se canceló la obligación y cumplidas las exigencias del artículo 468 numeral 3 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

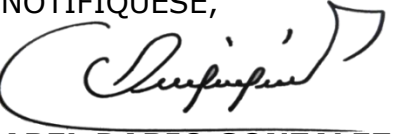
PRIMERO: Se **ORDENA seguir adelante la ejecución** en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

SEGUNDO: Se ORDENA el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso ejecutivo prendario, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito cobrado y las costas, a las cuales se condena la parte demandada.

TERCERO: Se CONDENA en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000) ML/CTE de conformidad con lo establecido en el acuerdo PSAA16-10554 de 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

CUARTO: Se dispone, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

QUINTO: Teniendo en cuenta que al expediente, de manera errada se anexó un memorial suscrito por el aquí apoderado, el cual no corresponde en cuanto a las partes ni al tipo de proceso que se ciñe a este trámite que nos ocupa, se dispone remitir tal escrito al citado abogado con el fin de que remita correctamente dicho memorial, el cual al parecer viene dirigido para un proceso que reposa en el Juzgado Quinto Civil Municipal de esta ciudad, visible a folios inmediatamente anteriores, consecutivo N° 019.

NOTIFIQUESE,

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 28 de agosto de 2023.

No. 150


NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1da478b38c5c79f5ba55923e7b6df8256358fec1341924f7ff8485cba7dca72c**

Documento generado en 24/08/2023 07:19:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>